

Bogotá, 18-02-2021

Al contestar, favor citar en el asunto,  
este No. de Registro 20215310092881  
\*20215310092881\*

Señor (a) Doctor (a):

Asunto: Respuesta radicado No. 20215340166982 del 29/01/2021.

Respetado(a) Señor(a):

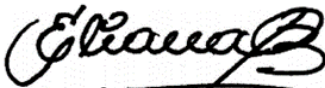
Nos permitimos informarles que hemos recibido el radicado del asunto, a través del cual, el señor (a) manifiesta: *"iba al máximo en la capacidad de ocupantes incumpliendo con los protocolos de Bioseguridad que informan que no debe superar el 70 de la capacidad del mismo ya que iba con la capacidad máxima de ocupantes. (...) "(Sic).*

Es importante mencionar que con la emisión del Decreto 2409 del 2018, el Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Transporte, determinó la estructura de la Superintendencia de Transporte, con lo cual asignó las competencias que a esta entidad le conciernen en virtud de la descentralización del orden nacional y la delegación de funciones.

Así, en virtud del numeral 3 del artículo 5 del decreto citado, se establece que es función de esta Superintendencia vigilar, inspeccionar y controlar el cumplimiento de las disposiciones que regulan el Sector Transporte.

Teniendo en cuenta el marco normativo aplicable, esta entidad ha recibido su queja y ha procedido a remitirla a la Delegatura de Tránsito y Transporte Automotor en su Dirección de Investigación dentro de la Entidad. Le agradecemos su compromiso con el sector transporte, ya que su queja nos ayuda a identificar y mejorar los problemas que afectan a las empresas y los ciudadanos.

Cordialmente,



**Eliana Quintero Barrera**

Coordinadora Grupo de Atención al Ciudadano

Proyectó: Yesica Forero Herrera

Revisó: Wilmar Adrián Cruz Avendaño

\\172.27.48.155\PQRS Supertransporte\$\Publica\FIRMAS\PROYECCIONES\FEBRERO 2021\19\_02\_2021\ANDREA GALVIS\20215340166982 - 20215310092881 R\20215340166982 - 20215310092881 R.docx